



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXI - Nº 186

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARIA GENERAL DE LA  
Gobernación

## Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego

Resolución N° 861

Córdoba, 16 de setiembre de 2011.

**VISTO:** El expediente N° 0627-089076/2011 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación;

**Y CONSIDERANDO:** Que los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea y Fernando Ramón Cardo, solicitan un subsidio no reintegrable destinado a la adquisición de Herramientas de Corte, con normas NFPA, las que serán distribuidas entre las instituciones de bomberos voluntarios de la Provincia.

Que la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1554 de fecha 18/05/1970.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley N° 8751 y modificado por Ley N° 9147.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley N° 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley N° 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la

naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackenna y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2011/000400 a efectos de atender la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 513/11;

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1°** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000), destinado a la adquisición de Herramientas de Corte, según Normas NFPA, las que serán distribuidas entre las instituciones de bomberos voluntarios de la Provincia.

**Artículo 2°** DESÍGNASE a los señores Presidente y Secretario de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackenna y Fernando Ramón Cardo, D.N.I. N° 12.329.791, con domicilio en calle San Lorenzo N° 144 de la localidad de Balnearia, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 864

Córdoba, 19 de setiembre de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0627-088182/2011 del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se gestiona la Licitación Pública Nacional autorizada por Resolución N° 622/2.011, para la adquisición de equipamiento para la prevención y lucha contra incendios forestales, consistente en: Quinientos (500) pares de borcuéguis, Trescientos (300) mochilas de agua, Quinientos (500) Camperones, Sesenta (60) Motobombas, Quinientos (500) conjuntos de camisa y pantalón, Quinientos (500) pares de guantes, Ochocientos (800) antiparras, Doscientos (200) líneas de manopla secas de una (1) pulgada (no percolante), Cuatrocientas (400) líneas de manguera percolante de una (1) pulgada, Doscientos Cincuenta (250) mochilas de campamento y Cincuenta y Siete (57) de lanzas de una (1) pulgada, destinado a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Córdoba.-

Que se efectuaron las publicaciones pertinentes, de conformidad a la Resolución citada.-

Que según surge del acta de apertura de ofertas, se presentó como único oferente la firma INFOREST de Miguel Ángel Pelaez.-

Que Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 861

**Artículo 3° IMPÚTESE** el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000) a la Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2011/000400, Ejercicio 2011, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**Artículo 4° PROTOCOLÍCESE**, dese a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. RICARDO ROBERTO SOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 864

del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba analizó la adecuación de la oferta con las especificaciones técnicas.-

Que con fecha veintitrés (23) de agosto de 2.011, la Comisión de Preadjudicación se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas, aconsejando lo siguiente: "....PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de la firma INFOREST de Miguel Angel Peláez, al renglón N° 2 y al renglón N° 4 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego las Especificaciones Técnicas. SEGUNDO: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma INFOREST de Miguel Angel Peláez al Renglón N° 1 la cantidad de 500 Borceguíes, URSUS Art. 050 y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 420,00 y un total para el renglón de \$ 210.000,00. Renglón N° 3 la cantidad de 500 Camperones y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 600,00 y un total para el renglón de \$ 300.000,00 - Renglón N° 5 la cantidad de 500 camisas y pantalones a un precio unitario por conjunto de \$ 600,00 y un total de \$ 300.000,00.- Renglón N° 6 la cantidad de 500 pares de guantes de cuero gamuzado y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 110,00 y un total para el renglón de \$ 55.000.- Renglón N° 7 la cantidad de 800 antiparras y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 40,00 y un precio total de \$ 32.000.- Renglón N° 8 200 unidades de línea de manguera secas de 1 pulgada y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 840,00 y un precio total para el renglón de \$ 168.000.- Renglón N° 9 la cantidad de 400 unidades de línea de manguera Percolante de 1 Pulgada y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 960,00 y un precio total para el renglón de \$ 384.000.- Renglón N° 10 la cantidad de 250 mochilas de campamento y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 300,00 y un precio total para el renglón de \$ 75.000. Renglón N° 11 la cantidad de 57 lanzas de 1 pulgada de caudal regulable y demás características de su oferta a un precio unitario de \$ 2.640,00 y un precio total para el renglón de \$ 150.480,00, todo IVA incluido, por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos respectivos y precio conveniente a los intereses del estado provincial de conformidad a lo establecido por los art. 116 y 117 de la Ley 7631.--- El total preadjudicado a la firma INFOREST de Miguel Angel Peláez es de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.674.480,00).--- TERCERO: DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 2 y N° 4 por falta de ofertas admisibles a los intereses del Estado Provincial...."-

Que asimismo, la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicio de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, certifica que se ha realizado la publicidad del acta de la Comisión de Preadjudicación y sus respectivas notificaciones, dejando expresa constancia que no se produjeron impugnaciones a tal resultado.-

Que obran en autos Documento Contable N° 2.011/000417, de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.-

Por todo ello, lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de

la presente Licitación, lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 7631, Anexo I del Decreto N° 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 538 /2011;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESUELVE

**Artículo 1° APRUEBASE** todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional convocada por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 622/2.011 para a la adquisición de equipamiento para la prevención y lucha contra incendios forestales, destinado a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2° RECHÁZASE** la oferta presentada por la firma INFOREST de Miguel Ángel Peláez a los Renglones N° 2 y 4, por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.-

**Artículo 3° ADJUDICASE** a la firma INFOREST de Miguel Peláez, la oferta presentada al Renglón N° 1 – 500 pares de borceguíes URSUS Art. 050 y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00) y un total para el renglón de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00); al Renglón N° 3 la cantidad de 500 Camperones y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y un total para el renglón de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00); al Renglón N° 5 la cantidad de 500 camisas y pantalones, a un precio unitario por conjunto de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y un total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00); al Renglón N° 6 la cantidad de 500 pares de guantes de cuero gamuzado y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Ciento Diez (\$ 110,00) y un total para el renglón de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00); al Renglón N° 7 la cantidad de 800 antiparras y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Cuarenta (\$ 40,00) y un precio total de Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000,00); al Renglón N° 8, 200 unidades de línea de manguera secas de 1 pulgada y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00) y un precio total de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$ 168.000,00); al Renglón N° 9 la cantidad de 400 unidades de línea de manguera

Percolante de 1 Pulgada y demás características de su oferta a un precio unitario de Pesos Novecientos Sesenta (\$ 960,00) y un precio total para el renglón de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 384.000,00); al Renglón N° 10 la cantidad de 250 mochilas de campamento y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Trescientos (\$ 300,00) y un precio total de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00) y al Renglón N° 11 la cantidad de 57 lanzas de 1 pulgada de caudal regulable y demás características de su oferta, a un precio unitario de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.640,00) y un precio total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 150.480,00), todo IVA incluido, por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos respectivos y precio conveniente a los intereses del estado provincial, El total adjudicado a la firma asciende a la suma de Pesos Un Millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.674.480,00) I.V.A. incluido.-

**Artículo 4° DECLARAR FRACASADOS** los Renglones N° 2 y 4, por falta de ofertas admisibles.-

**Artículo 5° IMPÚTESE** el egreso por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta (\$1.674.480,00) discriminado de la siguiente manera: a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 03, Subparcial 02 la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 150.480,00); a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 03, Subparcial 02 la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil (\$ 762.000,00); a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 03, Subparcial 04 la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00) y a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 99 la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 552.000,00) del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2011/000417, Ejercicio 2011, sumas que certifican la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.-

**Artículo 6° PROTOCOLÍCESE**, dese a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**Cr. RICARDO ROBERTO SOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### Resolución N° 275

Córdoba, 18 de Abril de 2011.-

**VISTO:** El expediente N° 0165-087245/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada:

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1° FORMALÍZANSE** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 2, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. RICARDO ROBERTO SOSA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE Obras y Servicios Públicos

### Resolución N° 141

Córdoba, 17 de Mayo de 2011.

Expediente N° 0451-061691/11.- **VISTO:** este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable del Instituto Cristo Rey – Hermanas Dominicas del Santo Rosario de la localidad de Morteros, suscripta por su Apoderado Legal, señor Oscar Felipe MONTESERIN para ser destinado a la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL – LEY N° 5022", explicitándose las razones que lo justifican. **Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 6 y 14/25 de autos, se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata. Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Instituto Cristo Rey – Hermanas Dominicas del Santo Rosario, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6 de la Ley 9191. Que la Provincia de Córdoba, a través de éste Ministerio, aportará la suma de \$ 80.000,00 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable. Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 260/11,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) a favor del Instituto Cristo Rey – Hermanas Dominicas del Santo Rosario de la localidad de Morteros, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Apoderado Legal, señor Oscar Felipe MONTESERIN (D.N.I. N° 5.261.400), domiciliado en calle J.B. Justo N° 391 de la citada localidad, para ser destinado a la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL – LEY N° 5022"

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) conforme lo indica la Dirección de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000301, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 512-000 Partidas 10.05.03.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## SECRETARÍA DE Obras Públicas

### Resolución N° 93

Córdoba, 05 de Agosto de 2011.

Expediente N° 0045-015301/10.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00346/11 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "REPARACIÓN DE BARANDAS EN PUENTE STURLA EN LA LOCALIDAD DE BELL VILLE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Municipalidad de Bell Ville, por la suma de \$ 65.500,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos obrantes en autos.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva, la obra tiene por finalidad establecer pautas para la correcta ejecución del reemplazo de las barandas existentes compuestas por columnas y vigas de hormigón armado en completo estado de deterioro por una estructura metálica que por haberse previsto su instalación en un lugar diferente, permite su emplazamiento sin la necesidad de proceder a la demolición de la actual y consecuentemente dejar sin protección mínima a dicho puente.

Que obra en autos el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Bell Ville, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de referencia, constando la debida aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de esta última y Decreto promulgatorio de la Ordenanza respectiva.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Bell Ville para realizar los trabajos de que se trata por la suma de \$ 65.500,00 (fs. 16).

Que se ha efectuado la correspondiente (Nota de Pedido) que implicará la ejecución de los trabajos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 459/11,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRATAR en

forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN DE BARANDAS EN PUENTE STURLA EN LA LOCALIDAD DE BELL VILLE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Municipalidad de Bell Ville, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 65.500,00).

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS, (\$ 65.500,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000531, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. MARCELO CAMARA  
Secretario de Obras Públicas

## PODER Ejecutivo

### Decreto N° 1069

Córdoba, 04 de Julio de 2011.

**VISTO:** el expediente N° 0416-057428/09/A1/10 (Cuerpos 1 y 2) mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 704/10, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CASA GRANDE – DEPARTAMENTO: PUNILLA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Empresa INGENIERÍA S.R.L. – INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., por la suma de \$ 1.321.561,70.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el legajo técnico compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Relativas a la Ejecución de Perforaciones, Cómputo y Presupuesto, y Planos de la obra de que se trata.

Que consta en autos Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la citada Subsecretaría

en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de proveer de agua potable a la localidad mencionada.

Que asimismo obra el listado de tres (3) empresas invitadas a la contratación directa, conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra de referencia, como así también corre agregada el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 465/10, la que se realizó con fecha 3 de agosto de 2010, habiéndose presentado las tres (3) empresas y completado la documentación pertinente para su valoración.

Que la Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las propuestas, aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa INGENIERÍA S.R.L. – INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., por el monto de \$ 1.321.561,70, por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 7° inciso b) y 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/

99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 654/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000330/11,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE CASA GRANDE – DEPARTAMENTO: PUNILLA", con la Empresa INGENIERÍA S.R.L. – INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.321.561,70).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.321.561,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000433, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO Nº 1069

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-**PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1154

Córdoba, 20 de Julio de 2011.-

**VISTO:** El expediente N° 0047-015755/11, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución N° 216/11, se contrate en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la obra: "Refuncionalización, Reparaciones Generales, Instalación Eléctrica y Escalera Exterior en el edificio del I.P.E.M. N° 270 "MANUEL BELGRANO", ubicado en calle Deán Funes N° 850 – Barrio Alberdi – Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", con la empresa TETRA S.R.L., por la suma de \$ 2.217.378,29.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, donde pone de manifiesto el estado en que se encuentra el edificio de que se trata, el cual presenta serios inconvenientes en su cubierta de techos, por la que se filtra el agua de lluvia provocando desprendimientos del cielorraso, la instalación eléctrica es obsoleta, y no responde a las normas de seguridad básicas, poniendo en riesgo la integridad física de toda la comunidad escolar. Resalta además que el edificio data del siglo pasado, representa un ícono para la ciudad y forma parte del patrimonio cultural desde el punto de vista arquitectónico.

Que el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, encomienda al señor Subsecretario de Arquitectura realizar con carácter de urgente, las intervenciones necesarias de efectuar en el establecimiento mencionado, a fin de lograr las condiciones óptimas de habitabilidad y funcionalidad para toda la comunidad escolar.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha aprobado la documentación Técnica obrante en autos compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Pliego Particular de Condiciones.

Que atento las razones de urgencia invocadas, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada por la citada Subsecretaría, que la propuesta presentada por la empresa TETRA S.R.L., por la suma de \$ 2.217.378,29, que es superior en (+) 14,86% al Presupuesto Oficial, es la más económica y conveniente, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614 e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación,

expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 257/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000621/11,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la obra: "Refuncionalización, Reparaciones Generales, Instalación Eléctrica y Escalera Exterior en el edificio del I.P.E.M. N° 270 "MANUEL BELGRANO", ubicado en calle Deán Funes N° 850 – Barrio Alberdi – Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", con la empresa TETRA S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.217.378,29).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.217.378,29), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000288, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 282

Córdoba, 9 marzo de 2011.

**VISTO:** El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Actas Acuerdo con fecha 25 de Febrero de 2011 con la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial, 28 de Febrero de 2011 con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba y 4 de Marzo de 2011 con el Sindicato de Músicos de la Provincia de Córdoba.

Que las mencionadas Actas se refieren al incremento salarial acordado para la totalidad del año en curso, aplicable al per-

sonal representado por las citadas entidades gremiales.

Que asimismo, y a los fines de aplicar una política salarial homogénea en los distintos regímenes laborales de la Administración Pública Provincial, resulta conveniente actualizar las remuneraciones del Personal Policial y Penitenciario, del Personal Aeronáutico -en el marco de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 9192-, como así también de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley N° 9820, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Título I  
Personal Docente**

**Artículo 1° FÍJASE** el valor del índice UNO (1), establecido en el artículo 144° de la Ley N° 6485, el que será equivalente a un peso con quinientos sesenta y cuatro diezmilésimos (\$1,0564) desde el 1° de Febrero hasta el 30 de Junio de 2011, mientras que a partir del 1° de Julio de 2011, ascenderá a un peso con mil cuatrocientos cuarenta y cuatro diezmilésimos (\$1,1444).

**Artículo 2° INCREMENTÁSE** el importe de la Bonificación por Capacitación (Dtos. 547/94, 2318/94 y 857/05), en pesos cincuenta (\$50.-) a partir del 1° de Febrero de 2011, y en pesos sesenta (\$60.-) desde el 1° de Julio de 2011.

**Artículo 3° INCREMENTÁNSE** los valores del Adicional Remunerativo (Dto. N° 243/90), según el siguiente detalle:

a) Para cargos: aumento de pesos ochenta (\$80.-) a partir del 1° de Febrero de 2011, y adicionalmente, de pesos setenta (\$70.-) a partir del 1° de Julio de 2011.

b) Para horas cátedra: incremento de pesos tres (\$3.-) a partir del 1° de Febrero de 2011, y adicionalmente, de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50) a partir del 1° de Julio de 2011.

**Artículo 4° DISPÓNENSE** incrementos en los montos de la Compensación en concepto de Gastos de Material Didáctico establecida por Ley N° 8377, según el siguiente detalle:

a) Para cargos: aumento de pesos veinticinco (\$25.-) a partir del 1° de Febrero de 2011 y, adicionalmente, del mismo importe desde el 1° de Julio de 2011.

b) Para horas cátedra: incremento de cincuenta centavos de peso (\$0,50) a partir del 1° de Febrero de 2011 y, adicionalmente, del mismo importe desde el 1° de Julio de 2011.

**Artículo 5° ESTABLÉCESE** que los incrementos salariales contemplados en los artículos precedentes, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

**Título II  
Personal del Tramo Superior del Escalafón General**

**Artículo 6° ESTABLÉCENSE**, para el personal del Tramo Superior del Escalafón General Ley N° 9361, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de veinticinco por ciento (25%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de trece con treinta por ciento (13,30%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

### Título III Personal Músico

**Artículo 7° DISPÓNENSE**, para el personal Músico regido por Ley N° 6485 (T.O. Dto. N° 1680/92), incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de dieciocho por ciento (18%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de doce con veinte por ciento (12,20%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

### Título IV Personal Policial y Penitenciario

**Artículo 8° ESTABLÉCENSE**, para el Personal permanente del Servicio Penitenciario regido por la Ley N° 8231 y para el Personal Policial bajo el régimen de la Ley N° 9728, incrementos en los sueldos básicos, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de dieciséis con sesenta por ciento (16,60%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de diecisiete con diez por ciento (17,10%) sobre los valores de sueldo básico vigentes al 31 de Enero de 2011.

**Artículo 9° DISPÓNENSE**, para el personal incluido en el artículo precedente y con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2011, un incremento del veinticinco por ciento (25%) del Adicional Remunerativo dispuesto por Decreto N°243/90, sobre su valor

vigente para cada cargo al 31 de Enero de 2011.

**Artículo 10° OTÓRGANSE** incrementos en el adicional de carácter remunerativo que percibe el personal contratado del Servicio Penitenciario de la Provincia, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de pesos seiscientos noventa y siete con ochenta y ocho centavos (\$697,88).

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de pesos trescientos cincuenta y dos con setenta y dos (\$352,72).

### Título V Personal Aeronáutico

**Artículo 11° ESTABLÉCENSE**, para el Personal Aeronáutico regido por Ley N° 9192, incrementos del valor base del índice uno (1) del artículo 12° de la citada ley, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de dieciocho con setenta y cinco por ciento (18,75%) sobre el valor vigente al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de diez con ochenta por ciento (10,80%) sobre el valor vigente al 31 de Enero de 2011.

### Título VI Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo

**Artículo 12° DISPÓNENSE** incrementos en las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo en los cargos consignados en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:

a) A partir del 1° de Febrero de 2011: aumento de diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%) de la remuneración vigente

al 31 de Enero de 2011.

b) A partir del 1° de Julio de 2011: aumento de diez por ciento (10%) de la remuneración vigente al 31 de Enero de 2011.

**Artículo 13° ESTABLÉCENSE** que los incrementos referidos en el artículo precedente, se incorporarán a los fines de su liquidación, en el concepto "Adicional Remunerativo a Cuenta" (Cód. 112450), dispuesto mediante Decreto N° 200 de fecha 2 de Marzo de 2010.

### Título VII Disposiciones Generales

**Artículo 14° ENCOMIÉNDASE** al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 15° EL** presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 16° PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## REGISTRO GENERAL DE LA Provincia

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO CUATRO.** Córdoba, nueve de Septiembre de Dos Mil Once.- **VISTO:** La Resolución General Número Uno (Resolución General N° 1), de fecha veintinueve del mes de Abril del año Dos Mil Once (29/04/2011), dictada por la Dirección del Registro General de la Provincia de Córdoba (B.O. 05/05/2011). Que es necesario reformar el artículo 53.5 del referido cuerpo reglamentario a fin de adaptar la "técnica registral de plano - planilla", y las técnicas catastrales de descripción de superficie de inmuebles que se encuentran registrados bajo la modalidad de plano - planilla, a efectos de permitir o facilitar la conversión de los asientos registrales existentes a la técnica de folio real instituida por la Ley N° 17.801 - **Y CONSIDERANDO:** I) Que lo registros inmobiliarios provinciales o locales preexisten a la sanción de la Ley N° 17.801 (B.O. 10/07/1968), que incorporó en materia inmobiliaria el requisito de la registración, previa reforma por la Ley N° 17.711 (B.O. 26/04/1968 - Fe de erratas B.O. 05/05/1968) del artículo 2505 del Código Civil. Lo que llevó al ilustre administrativista Rafael Bielsa a señalar que los registros inmobiliarios locales eran una feliz anomalía jurídica o institucional, tal como lo reconoce el insigne profesor Luis Moisset de Espanés al decir: "(...) Decíamos que en la práctica de nuestra vida jurídica los registros fueron aceptados pacíficamente, llegando a expresar un jurista destacado, como Bielsa, que constituían una "feliz anomalía jurídica" (...) (el énfasis nos pertenece) (ver Luis Moisset de Espanés en "Dominio de automotores y publicidad registral" - Editorial Hammurabi - Buenos Aires, primera quincena

de Septiembre de 1981- Página 199).- II) Que la Ley N° 17.801 (B.O. 10/07/1968) reconoce y ratifica la registración inmobiliaria realizada por las provincias en su artículo 2, inciso c), en el que expresa: "(...) Artículo 2° - De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2505, 3135 y concordantes del Código Civil, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás previsiones de esta ley, en los mencionados registros se inscribirán o anotarán, según corresponda, los siguientes documentos: (...) (...) c) Los establecidos por otras leyes nacionales o provinciales, (...) (el énfasis nos pertenece).- III) Que la "técnica registral de plano - planilla" es una técnica registral, otrora adoptada por los registros locales frente a las modificaciones catastrales que le eran informadas a los fines de su toma de razón. En ese marco, además, se registraban las "reactualizaciones" de planillas las que implicaban la nueva vigencia de las mismas, pero a nombre de un nuevo titular, conforme al nuevo antecedente dominial.- IV) Que ante la intención de "matricular" la situación jurídica registral de plano y planilla, con la finalidad de mejorar la custodia y conservación de los asientos que contienen, nos encontramos con situaciones fácticas que imposibilitan obtener la descripción perimetral de la afectación parcial del plano que da origen a la planilla, ya que en algunos casos el plano no cuenta con la especificación de medidas perimetrales que permiten realizar la descripción en cuestión. Que en función del objetivo propuesto, es menester reflejar fielmente la situación jurídica plasmada en la registración bajo la técnica de planos y planillas, resultando necesario para ello realizar

la descripción del inmueble en la matrícula A con los datos con que se cuente, efectuando la relación de número de plano y número de planilla, y marginando en la misma que el inmueble es parte de la mayor superficie que consta en el antecedente dominial citado; asimismo, en la planilla B se consignarán los lotes que se encuentran registrados en la planilla, con designación de número de lote, manzana, sección -en su caso-, y superficie de cada uno de ellos.- V) Que en atención a que la "técnica registral de plano - planilla" data de tiempos anteriores a la sanción de la ley N° 17.801, y se encuentra reconocida y ratificada por ésta en su modalidad de facción, no existe óbice jurídico para la "matriculación" propuesta.- VI) Que en este estadio es menester reformar el artículo 53.5 de la Resolución General N° 1/2011 a fin de adaptar la originaria "técnica registral de plano - planilla", reconocida y ratificada por la Ley N° 17.801, y las técnicas catastrales de descripción de superficie de inmuebles que se encuentran registrados bajo la modalidad de plano - planilla, a efectos de permitir o facilitar la conversión de los asientos registrales existentes a la técnica de folio real instituida por la Ley N° 17.801.- VII) Que en tal sentido y a los fines de lograr el objetivo propuesto por esta Dirección para la salvaguarda de los asientos dominiales deteriorados o en riesgo de deterioro resulta necesario reformar el artículo 53.5 de la Resolución General Número Uno (Resolución General N° 1), de fecha veintinueve del mes de Abril del año Dos Mil Once (29/04/2011), que en su redacción original expresa: "(...) 53.5. En el caso de la reconstrucción de Planillas: a) Cuando comparezca el titular registral del inmueble, sus apoderados y/o herederos, se convertirán a matrícula todos los inmuebles que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%) en la Planilla reconstruida. En

estos casos la conversión se hará describiendo la mayor superficie del inmueble según antecedente dominial en una matrícula A, y en Anexo B se citarán las manzanas, los lotes y las superficies de los lotes objeto de la reconstrucción, salvo que por razones operativas y a criterio del sector interviniente proceda la conversión al sistema de folio real (matrícula) de cada inmueble. En caso que al antecedente dominial le corresponda más de una planilla, la descripción de la mayor superficie del inmueble será la correspondiente al plano de mensura de la superficie total de la planilla, según información suministrada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. En el supuesto que existan dos o más antecedentes dominiales, de los cuales se hayan mensurado la totalidad de las superficies respectivas, generándose dicha planilla, la descripción del inmueble será la que informe la Dirección General de Catastro de la Provincia. En los casos en que constase aunque sea un inmueble en un porcentaje de titularidad menor al cien por ciento (100%) se procederá -previo a la conversión en una matrícula A con Anexo B del resto de los lotes que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%)- a vincular la constancia registral obrante en Planilla con el asiento registral (folio cronológico causal) donde conste el resto del porcentaje de titularidad o co-titularidad generando al efecto la matrícula A respectiva. b) Cuando la reconstrucción sea solicitada por otros sujetos legitimados u ordenada de oficio, se procederá a la conversión únicamente del o de los inmueble/s solicitado/s. (...) - VIII) Que el artículo 53.5 en cuestión debe ser reformulado en los siguientes términos: "(...) 53.5. En el caso de la reconstrucción de Planillas: a) Cuando comparezca el titular registral del inmueble, sus apoderados y/o herederos, se convertirán a

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 4

matrícula todos los inmuebles que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%) en la Planilla reconstruida. En estos casos la conversión se hará describiendo la mayor superficie del inmueble según antecedente dominial en una matrícula A, y en Anexo B se citarán las manzanas, los lotes y las superficies de los lotes objeto de la reconstrucción, salvo que por razones operativas y a criterio del sector interviniente proceda la conversión al sistema de folio real (matrícula) de cada inmueble. En caso que al antecedente dominial le corresponda más de una planilla, la descripción de la mayor superficie del inmueble será la correspondiente al plano de mensura de la superficie total de la planilla, según información suministrada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. En el supuesto que existan dos o más antecedentes dominiales, de los cuales se hayan mensurado la totalidad de las superficies respectivas, generándose dicha planilla, la descripción del inmueble será la que informe la Dirección General de Catastro de la Provincia. En los casos que la Dirección General de Catastro no pudiese describir la superficie afectada por Plano - Planilla se procederá en la matrícula generada a consignar la ubicación y descripción del

inmueble con los datos que se cuente, consignando el número de plano y el número de planilla respectivos, y número de expediente si existiese. Seguidamente se dejará constancia en la matrícula generada que es una afectación parcial de la mayor superficie que consta en el dominio antecedente. En los casos en que constase aunque sea un inmueble en un porcentaje de titularidad menor al cien por ciento (100%) se procederá -previo a la conversión en una matrícula A con Anexo B del resto de los lotes que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%) - a vincular la constancia registral obrante en Planilla con el asiento registral (folio cronológico causal) donde conste el resto del porcentaje de titularidad o co-titularidad generando al efecto la matrícula A respectiva. b) Cuando la reconstrucción sea solicitada por otros sujetos legitimados u ordenada de oficio, se procederá a la conversión únicamente del o de los inmueble/s solicitado/s. (...)". POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5771, la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, - **RESUELVE:** **Artículo Primero:** REFORMAR el artículo 53.5 de la Resolución General Número Uno (Resolución General N° 1), de fecha veintinueve del mes de

Abril del año Dos Mil Once (29/04/2011), dictada por la Dirección del Registro General de la Provincia de Córdoba (B.O. 05/05/2011), reformulando el mismo en los siguientes términos: "(...) 53.5. En el caso de la reconstrucción de Planillas: a) Cuando comparezca el titular registral del inmueble, sus apoderados y/o herederos, se convertirán a matrícula todos los inmuebles que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%) en la Planilla reconstruida. En estos casos la conversión se hará describiendo la mayor superficie del inmueble según antecedente dominial en una matrícula A, y en Anexo B se citarán las manzanas, los lotes y las superficies de los lotes objeto de la reconstrucción, salvo que por razones operativas y a criterio del sector interviniente proceda la conversión al sistema de folio real (matrícula) de cada inmueble. En caso que al antecedente dominial le corresponda más de una planilla, la descripción de la mayor superficie del inmueble será la correspondiente al plano de mensura de la superficie total de la planilla, según información suministrada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. En el supuesto que existan dos o más antecedentes dominiales, de los cuales se hayan mensurado la totalidad de las superficies respectivas, generándose dicha planilla, la descripción del inmueble será la que informe la Dirección General de Catastro de la

Provincia. En los casos que la Dirección General de Catastro no pudiese describir la superficie afectada por Plano - Planilla se procederá en la matrícula generada a consignar la ubicación y descripción del inmueble con los datos que se cuente, consignando el número de plano y el número de planilla respectivos, y número de expediente si existiese. Seguidamente se dejará constancia en la matrícula generada que es una afectación parcial de la mayor superficie que consta en el dominio antecedente. En los casos en que constase aunque sea un inmueble en un porcentaje de titularidad menor al cien por ciento (100%) se procederá -previo a la conversión en una matrícula A con Anexo B del resto de los lotes que consten en un porcentaje de titularidad o co-titularidad del cien por ciento (100%) - a vincular la constancia registral obrante en Planilla con el asiento registral (folio cronológico causal) donde conste el resto del porcentaje de titularidad o co-titularidad generando al efecto la matrícula A respectiva. b) Cuando la reconstrucción sea solicitada por otros sujetos legitimados u ordenada de oficio, se procederá a la conversión únicamente del o de los inmueble/s solicitado/s. (...)".- **Artículo Segundo:** Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA FARFAN  
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE Justicia

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SETENTA Y DOS -SERIE "A"**. En la ciudad de CORDOBA, a veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON: **VISTO:** Que por Ley N° 9796 de fecha 25/06/10 se creó el Juzgado de Conciliación de Segunda Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción. Y **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1011 de fecha 28/06/10 se le asigna al único Juzgado de Conciliación de dicha Sede, una segunda Secretaría. II) Que este Tribunal estima conveniente que la misma sea suprimida de dicho Juzgado y asignarla al nuevo tribunal creado. Por ello, **SE RESUELVE: Artículo 1°.- PONER** en funcionamiento a partir del 01 de octubre del corriente año, el Juzgado de Conciliación de Segunda Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción, el que contará con una Secretaría y una Prosecretaría. **Artículo 2°.- SUPRIMIR** la Secretaría N° 2 del Juzgado de Conciliación, la que con su titular, Prosecretario, personal asignado y causas que se tramitan en la misma funcionarán en el Juzgado de Conciliación de Segunda Nominación de dicha Sede. **Artículo 3°.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, al Tribunal aludido, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogado de dicha Sede, Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## RESOLUCIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION N° 345 "A" - 17/08/2011 - "Asociación Civil Luz del Futuro", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090652/2011 .-

RESOLUCION N° 346 "A" - 17/08/2011 - "FUNDACION CÓRDOBA TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - TIC", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092901/2011 .-

RESOLUCION N° 347 "A" - 25/08/2011 - "FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ARK HO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Expediente N° 0007-089450/2011.-

RESOLUCION N° 348 "A" - 25/08/2011 - "FUNDACION COMUNIDAD EMPRESARIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092496/2011.-

RESOLUCION N° 349 "A" - 25/08/2011 - "ASOCIACIÓN CIVIL "FUERZA DE VIVIR", con asiento en la Localidad de Laborde, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-078342/2009 .-

RESOLUCION N° 350 "A" - 25/08/2011 - "Asociación Juventud Sportiva Totoral", con asiento en la Localidad de Villa del Totoral, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086237/2010 .-

RESOLUCION N° 352 "A" - 25/08/2011 - "ASOCIACIÓN CIVIL PAMPA DEL ZORRO", con asiento en la Localidad de Atos Pampa, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-093143/2011 .-

RESOLUCION N° 353 "A" - 25/08/2011 - "FUNDADI FUNDACION PARA LA DISCAPACIDAD", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088107/2010 .-

RESOLUCION N° 354 "A" - 25/08/2011 - "Buscando un Futuro Digno - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090653/2011 .-

RESOLUCION N° 356 "A" - 25/08/2011 - "ESCUELAS CORDOBESAS DE BEISBOL Y SOFTBOL - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-085295/2010 .-

RESOLUCION N° 357 "A" - 25/08/2011 - "FUNDACION KHUYANA - DIGNO DE SER AMADO", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090706/2011 .-

RESOLUCION N° 358 "A" - 25/08/2011 - ASOCIACIÓN CIVIL "TAY PICHIN" (Pueblo Lindo), con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090935/2011 .-

RESOLUCION N° 359 "A" – 31/08/2011 - "ASOCIACIÓN CIVIL AHORA ESTARAN ABIERTOS MIS OJOS Y ATENTOS MIS OIDOS", con asiento en la Ciudad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092657/2011 .-

RESOLUCION N° 360 "A" – 31/08/2011 - "ASOCIACIÓN CIVIL "ATICA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-004726/2011 .-

RESOLUCION N° 361 "A" – 31/08/2011 - "FUNDACION EDUCAR CON UNA MIRADA DIFERENTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090602/2011 .-

RESOLUCION N° 072 "A" – 18/03/2011 - "INSTITUTO DE ECONOMIA SOLIDARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-ASOCIACION CIVIL (IESIS)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-085194/2010 .-

RESOLUCION N° 074 "A" – 21/03/2011 - "ASOCIACION CIVIL DE SUBOFICIALES VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS-BOINAS ROJAS-CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-084758/2010 .-

RESOLUCION N° 075 "A" – 22/03/2011 - "FUNDACIÓN CORDOBA EN DESARROLLO", con asiento en la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088315/2010.-

RESOLUCION N° 076 "A" – 22/03/2011 - "ASOCIACION CORDOBESA DE TIMONELES-ASOCIACION CIVIL (A.C.T.)", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-078018/2009 .-

RESOLUCION N° 078 "A" – 22/03/2011 - "LAS IGUANAS RUGBY CLUB", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-082056/2010 .-

RESOLUCION N° 081 "A" – 22/03/2011 - "CLUB ATLETICO AJAX", con asiento en la Localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-072552/2008 .-

RESOLUCION N° 083 "A" – 22/03/2011 - "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y LA EVOLUCION DEL NORTE CORDOBES", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088408/2010.-

RESOLUCION N° 085 "A" – 22/03/2011 - "ASOCIACION CIVIL LOMAS DE VALPARAISO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089229/2011 .-

RESOLUCION N° 087 "A" – 30/03/2011 - "FUNDACIÓN MUSEO RUBEN JUAREZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088477/2010.-

RESOLUCION N° 088 "A" – 30/03/2011 - "FUNDACIÓN SEMILLERO", con asiento en la ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087704/2010.-

RESOLUCION N° 089 "A" – 31/03/2011 - "KALEN ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086612/2010 .-

RESOLUCION N° 092 "A" – 05/04/2011 - "FUNDACIÓN AMALIA SALINAS DE LA COLINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/ Expediente N° 0007-087748/2010.-

RESOLUCION N° 093 "A" – 05/04/2011 - "CLUB ATLETICO Y CULTURAL VELEZ SARFIELD", con asiento en la Localidad de Amboy, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086209/2010 .-

RESOLUCION N° 094 "A" – 05/04/2011 - "FUNDACIÓN MELIAN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089472/2011.-

RESOLUCION N° 095 "A" – 05/04/2011 - "ASOCIACION CIVIL EL TALLER DE AMBOY", con asiento en la Localidad de Amboy, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-085787/2010 .-

RESOLUCION N° 319 "A" – 08/08/2011 - "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA VICTIMA EN DROGADEPENDENCIA Y OTRAS ADICCIONES-A.V.E.D.A." con asiento en la Localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-004271/2010.-

RESOLUCION N° 320 "A" – 08/08/2011 - "FUNDACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-FUNNEE-", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089340/2011.-

RESOLUCION N° 321 "A" – 08/08/2011 - "ASOCIACION VECINAL BARRIO SANTINI", con asiento en la Localidad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-004752/2011 .-

RESOLUCION N° 322 "A" – 08/08/2011 - "Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario del Saladillo y Zona de Influencia Asociación Civil", con asiento en la localidad de Rosario del Saladillo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092799/2011.-

RESOLUCION N° 323 "A" – 08/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO POR LA VERDADERA HISTORIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-080252/2009 .-

RESOLUCION N° 324 "A" – 08/08/2011 - "FUNDACIÓN SERES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087613/2010.-

RESOLUCION N° 326 "A" – 10/08/2011 - "COMEDOR PANSITA TRISTE-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090995/2011 .-

RESOLUCION N° 327 "A" – 10/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES", con asiento en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090026/2011 .-

RESOLUCION N° 329 "A" – 12/08/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS CISNES", con asiento en la localidad de Los Cisnes, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092068/2011.-

RESOLUCION N° 332 "A" – 16/08/2011 - "ASOCIACIÓN CIVIL SEGURIDAD CIUDADANA & DERECHOS HUMANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090771/2011 .-

RESOLUCION N° 333 "A" – 16/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO DIGNIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-083757/2010 .-

RESOLUCION N° 334 "A" – 16/08/2011 - Asociación Civil "El Tren de los Sueños", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091527/2011 .-

RESOLUCION N° 335 "A" – 16/08/2011 - "Sociedad Rural de Calamuchita - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091519/2011 .-

RESOLUCION N° 336 "A" – 16/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL CIPPE (Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091350/2011 .-

RESOLUCION N° 337 "A" – 16/08/2011 - "Asociación Civil Semillas de Sol", con asiento en la localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091718/2011 .-

RESOLUCION N° 243 "A" – 23/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ACENI)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089251/2011 .-

RESOLUCION N° 244 "A" – 23/06/2011 - "BIBLIOTECA POPULAR DE LUYABA", con asiento en la Localidad de Luyaba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088206/2010 .-

RESOLUCION N° 245 "A" – 23/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL Corazones que Luchan", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-082451/2010 .-

RESOLUCION N° 246 "A" – 23/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL Grupo de Pescadores con Mosca OLAEN", con asiento en la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-081281/2009 .-

RESOLUCION N° 247 "A" – 23/06/2011 - "RED INMUNOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087470/2010 .-

RESOLUCION N° 249 "A" – 23/06/2011 - "FUNDACIÓN FORUM SOLIDARIO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090474/2011.-

RESOLUCION N° 250 "A" – 23/06/2011 - "FUNDACIÓN AXIAL. Pro Equilibrio del Arte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089252/2011.-

RESOLUCION N° 251 "A" – 23/06/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS DEL S.A.C.R.A.- Río Cuarto", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-003238/2009.-

RESOLUCION N° 252 "A" – 23/06/2011 - "FLORECIENDO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086531/2010.-

RESOLUCION N° 253 "A" – 23/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL CARCIAS DE UN NIÑO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-075886/2009 .-

RESOLUCION N° 256 "A" – 28/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL COMPLEJO DEPORTIVO FERROCARRIL CENTRAL LAS VARILLAS", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091233/2011 .-

RESOLUCION N° 257 "A" – 28/06/2011 - "CICLES MOTO CLUB-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089935/2011 .-

RESOLUCION N° 258 "A" – 28/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL SUYAY RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-004703/2011 .-

RESOLUCION N° 259 "A" – 28/06/2011 - "FUNDACION JUAN CARLOS DAITA-MANOS SOLIDARIAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-003689/2010 .-

RESOLUCION N° 260 "A" – 28/06/2011 - "FUNDACIÓN S 3-SABER, SALUD, SEGURIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091505/2011.-

RESOLUCION N° 261 "A" – 28/06/2011 - "BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LAINEZ"- Asociación Civil, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086858/2010 .-

RESOLUCION N° 262 "A" – 28/06/2011 - "ASOCIACION CORDOBESA DE SKATEBOARDING-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089261/2011 .-

RESOLUCION N° 263 "A" – 28/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL POR LA CULTURA, LA EDUCACION Y EL TRABAJO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-077822/2009 .-